

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

 GOBIERNO CANTABRIA		ANEXO I BECAS 2009		SELLO REGISTRO
TÍTULO ACADÉMICO		CENTRO DE EXPEDICIÓN		
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN		
DOCUMENTACIÓN				
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA, PUNTO 2) <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN ESTAR CORRIENTE PAGOS AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RENUNCIA BECAS CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIOD.				
OBSERVACIONES:				
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.				
En de de 2009 (Firma)				

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, -
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa", - 39011 SANTANDER (Cantabria)

09/3822

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/21/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 ayudas para el equipamiento y modernización de buques de pesca de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El Consejo de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), aprobó el 17 de diciembre de 1999, el Reglamento (CE) 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Aunque el programa operativo del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) acabó en el año 2006, la fecha límite de subvencionabilidad de los gastos financiados con estos fondos ha sido prorrogada hasta el 30 de junio de 2009, lo que permite asumir nuevos compromisos de gasto en el año 2009, siempre que el pago final se realice con anterioridad a esta fecha.

La existencia de remanentes en esta medida, permite una nueva convocatoria de ayudas, con la que se pretende optimizar estos fondos. Teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo disponible, se fija como plazo máximo de justificación de las inversiones el 15 de abril de 2009.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de los buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al equipamiento y modernización de los buques de pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos en el resto de su normativa reguladora.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

4. Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos.

1. Los buques objeto de las presentes ayudas deberán tener puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria y estar matriculados en la lista tercera del Registro Oficial de Buques; asimismo deberán encontrarse debidamente inscritos en el Censo de la flota pesquera operativa.

2. Para acceder a las ayudas los solicitantes de las mismas habrán de tener su domicilio social y fiscal en la

Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo en los casos contemplados en la disposición transitoria.

Artículo 4.- Financiación.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 siguiente: 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 1.300.000 euros.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas públicas, tanto nacionales como las procedentes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) número 2369/2002, del Consejo de 20 de diciembre y por el Reglamento (CE) número 1.421/2004 del Consejo, de 19 de julio.

2. Los gastos subvencionables mediante ayudas públicas no podrán superar los importes que figuran en el cuadro 1 del anexo, del Real Decreto 1.048/2003, de 1 de agosto.

3. Los porcentajes de participación del IFOP, del conjunto de las Administraciones Públicas y de los beneficiarios, serán los que se indican en el cuadro 3 del anexo del Real Decreto 1.048/2003, de 1 de agosto, sin que pueda exceder la contribución pública del 40% de los gastos subvencionables, siendo el límite de los gastos máximos subvencionables los que se indican en el cuadro 1 del anexo del citado Real Decreto.

Artículo 6.- Tipos de ayudas o actividad subvencionable.

1. Se podrán conceder ayudas públicas para el equipamiento de buques pesqueros y para la modernización de aquellos que mejoren las condiciones de trabajo y de seguridad, para la utilización de técnicas de pesca más selectivas y de sistemas de localización, o para la instalación de dispositivos acústicos de disuasión, con arreglo al Reglamento (CE) número 812/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establecen medidas relativas a las capturas accidentales de cetáceos en la pesca. Dichas ayudas se concederán siempre que:

a) Los buques no estén ofertados como baja para nuevas construcciones, o presentados para ser subvencionados por paralización definitiva o sociedades mixtas.

b) Las ayudas no contribuyan a incrementar la capacidad, en términos de arqueo o potencia, con excepción de los preceptuados en el artículo 27 del Real Decreto 1.048/2003 de 1 de agosto, de modernización sobre cubierta principal.

c) No sirvan para aumentar la eficacia de las artes de pesca.

d) Estén autorizadas las obras por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

e) Los buques estén inscritos, al menos cinco años, en el censo de la flota pesquera operativa.

f) Que las obras se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Las modificaciones de las características del buque deberán comunicarse al Censo de la flota pesquera operativa, y los buques deberán medirse con arreglo a las disposiciones comunitarias cuando efectúen obras de modernización.

3. Los gastos en equipamiento y modernización no serán subvencionables durante los cinco años siguientes a la entrada en servicio de los buques que hayan recibido una ayuda pública para la construcción del buque de que se trate, salvo los relacionados con el equipamiento de sistemas de localización de buques y los dispositivos acústicos de disuasión.

Artículo 7.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la

presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (C/ Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Orden, así como la específicamente exigida en el anexo I.

Artículo 8.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica contenida en el anexo I, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, así como N.I.F. o C.I.F. del beneficiario, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo contenido en el anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Ficha de Terceros, según modelo del anexo A 3 de esta Orden, firmado por el solicitante, o en su caso, el representante legal, debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el anexo A 4.

h) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones.

Artículo 9.- Subsanción.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los

documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Artículo 10.- Criterios objetivos de selección.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

2. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3. Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el anexo I.

4. Se creará un Comité de Valoración compuesto por el Director General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y el Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas actuando también como secretario.

5. El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (CE) 2.792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

Artículo 14.- Justificación de los gastos.

1. El plazo de justificación de las ayudas será el 15 de abril del presente año.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta.

3. Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el anexo I para este tipo de ayuda. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los anexos B 1.1 y B 1.2 de la presente Orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

4. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

5. Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

6. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

Artículo 15.- Justificantes de pago.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

- a) En función de la modalidad de pago utilizada, se presentará la documentación justificativa del mismo, fotocopia del cheque ó pagaré, o en su caso, documento de la transferencia bancaria realizada.
- b) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.
- c) Los justificantes de pago irán acompañados de la acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario a favor del proveedor.

Artículo 16.- Límites de la concesión y compatibilidad.

1. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgada para el mismo fin, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 17.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro

total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición transitoria única

Las solicitudes presentadas y denegadas, en la última convocatoria, podrán ser valoradas en la presente convocatoria previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación presentada junto con la solicitud inicial.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

ANEXO I

Requisitos específicos, criterios de selección y documentación complementaria.
Modernización y equipamiento de la flota pesquera.

a) Requisitos:

- 1) Ser propietario o armador de un buque de la lista tercera que tenga fijada su base en un puerto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- 3) Contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
- 4) Que el buque tenga más de 5 años de antigüedad contados a partir de la fecha de entrada en servicio.
- 5) Que las inversiones vayan destinadas a alguno de lo fines previstos para este tipo de ayudas en el Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, y que con ellas no se aumente la capacidad pesquera del buque.
- 6) Que el buque no haya sido presentado para su paralización definitiva.

b) Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Proyecto de obras o memoria descriptiva de la modernización proyectada, en su caso.
- 2) Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar.

3) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador.

4) Autorización para la realización de las obras de modernización.

c) Criterios objetivos de selección y ponderación:

-Utilización de técnicas de pesca más selectivas y de sistemas de localización de buques.

- Técnicas de pesca más selectivas: 1 punto.

- Instalación de sistema de localización de buques: 1 punto.

- Mejora de la calidad de los productos pescados y su conservación a bordo.

- Calidad de las capturas: 1 punto.

- Mejora de la calidad y conservación de los productos: 1 punto.

-Seguridad a bordo y/o mejora de las condiciones de trabajo.

- Mejora de la seguridad a bordo (aparatos de navegación, entre otros): Hasta 3 puntos.

- Mejora de las condiciones de trabajo e higiene: Hasta 2 puntos.

-Instalación de dispositivos acústicos de disuasión: 1 punto.

d) Documentación a presentar para el cobro de la ayuda:

Para los cambios de motor, certificado y protocolo del banco de pruebas.

Cuando las obras lo requieran, nuevo certificado de navegabilidad y arqueo y el de los aparatos radioeléctricos.

e) Otras condiciones:

La intensidad de las ayudas de inversiones a bordo de los buques pesqueros recogidas en el Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, son las que corresponden al Grupo 2 del Cuadro 3 del anexo IV (contribución pública: A ≤ 40% y contribución de los beneficiarios privados: B ≥ 60%).



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año+3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ / 2009, de _____, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____ a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

1. Información económica, financiera y social

- Fecha de elaboración del presupuesto
- Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo Final
- Coste total de la inversión €
- Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión %
- Distribución anual de la inversión:

Año	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse: €

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones en capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A+B+C)	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

FICHA DE TERCERO

Formulario for third party details including fields for DNI/NIF, CLASE, APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, Tipo de Agente, Indicador de Cajero, VIA, DIRECCIÓN, NUMERO, ESCALERA, PISO, PUERTA, CODIGO MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO Y OBSERVACIONES, and banking information (ORD, BANCO, OFICINA, DC, N° DE CUENTA, DENOMINACION).

Formulario for interest and administrative details including fields for Solicitado INTERESADO, Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA, Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA, COMPROBACION EN OTRAS BASES, OFICINA DE CONTABILIDAD, and ALTA EN SIC.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. , con N.I.F. , con representación de la entidad en representación de la entidad , con C.I.F. / N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/2009, de de , por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).
DECLARA:

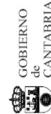
- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Table with 4 columns: Fecha solicitud, Tipo de ayuda e importe, Organismo concedente, Fecha concesión.

Lo que declara en , a

Fdo:

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

1.- Relación de facturas de inversión

Formulario for invoice details including Proyecto nº, Fecha de inicio de las inversiones, Fecha en curso/final de las inversiones, and Hoja nº de.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación



2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Formulario for project differences including Proyecto nº and Hoja nº de.

Table for invoice details with columns: Trabajos previstos inicialmente, Facturas, Pagos efectuados. Includes sub-columns for Partida Presupuestaria, Fecha, Nº, Concepto, Embar, Importe IVA excluido, Fecha asento contable, Importe IVA incluido, IVA recuperable, Importe IVA excluido.

Table for project differences with columns: Trabajos y acciones previstos, Trabajos y acciones realizadas, Justificación de las variaciones. Includes sub-columns for Descripción, Importes.

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
El funcionario,
(Sello, firma y puesto de trabajo)

Firma del beneficiario (o su representante)

Página 2

Firma del beneficiario (o su representante)



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ / 2009, de , por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En , a

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dí/a. , con N.I.F. , en representación de la entidad , con C.I.F./N.I.F. , como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/2009, de de , por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la modernización de buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

- DECLARA:**
- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad
 - Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en , a

Fdo:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

FICHA DE TERCERO

DNINIF	CLASE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
Tipo de Agente (I/IE)	Indicador de Cajero (N/S)				
VIA	DIRECCIÓN				
NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA		
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL			
TELEFONO Y OBSERVACIONES					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION

Solicitud INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha



ANEXO II
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/.../2009, DE , POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS, PARA EL AÑO 2009, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA (IFOP).

IDENTIFICACION INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social						
	Forma Jurídica	Sector							
IDENTIFICACION REPRESENTANTE	Tipo de Via / Nombre de Via		Núm.	Portal	Biq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
	Localidad		Municipio			Provincia			
	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					
DATOS BUQUE	Buque								
	Matrícula / Folio		Puerto Base						
	Censo								
SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden DES/.../2009, de ... de ... le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado , que se llevará a cabo en la localidad de , teniendo previsto el inicio de las obras el								

DECLARA

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/.../2009, de ... de ... y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el momento de la concesión de la subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del solicitante, y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario, en caso de tratarse de Comunidades de Bienes u otras asociaciones sin personalidad jurídica, el de cada uno de sus miembros.

En el caso de Sociedades u otro tipo de entidades, original o copia compulsada de la constitución de la sociedad, así como representación que ostente la persona que comparezca como solicitante.

Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para solicitar y tramitar el cobro de la ayuda y asumir las obligaciones derivadas de la misma.

En el caso de las Comunidades de Bienes el solicitante presentará copia de los estatutos de la comunidad así como documento que acredite su representación, cuando ésta no derive de aquellos.

Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda".

Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.

Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Certificado del Registro mercantil acreditando la titularidad de la embarcación.

Autorización para realizar las obras de modernización.

Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.

Ficha de tercetos según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".

Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".

INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Que solicita la incorporación a este expediente de la documentación presentada en la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2008, así como autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En _____, a _____ de _____ de _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".

Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado ha finalizado.

Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.

Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago".

INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Que solicita la incorporación a este expediente de la documentación presentada en la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2008, así como autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de que la solicitud de las obras se haya llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y las mismas hayan finalizado, se ruega presente las facturas de las mismas, así como, justificante o comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EL COMPLETADO DE LOS DATOS DE LA LEY ORÁNICA 10/1996, DE 12 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN INCORPORADOS EN ARCHIVOS AUTOMATIZADOS TITULADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE DATOS ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, DEBE CEDERLE A ACCEDER A ELLOS PUEDEN RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LES LO COMUNICASE.

Fdo.:

Dirigido a EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EL COMPLETADO DE LOS DATOS DE LA LEY ORÁNICA 10/1996, DE 12 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN INCORPORADOS EN ARCHIVOS AUTOMATIZADOS TITULADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE DATOS ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, DEBE CEDERLE A ACCEDER A ELLOS PUEDEN RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LES LO COMUNICASE.



ANEXO III
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
 Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Isotada

Expediente nº:

SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES/.../2009, DE ... DE ... POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS, PARA EL AÑO 2009, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA (IFOP).

INTERESADO	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social							
	Forma Jurídica			Sector						
	Tipo de Via	Nombre de Via	Núm.	Portal	Biq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad	Municipio		Provincia						
REPRESENTANTE	Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						
	Doc. Identificativo	Núm. Documento	Nombre o Razón Social		Estatutos					
	Tipo de Via	Nombre de Via	Núm.	Portal	Biq	Esc	Piso	Puerta	C.P.	
	Localidad	Municipio		Provincia						
DECLARA	Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden DES/.../2009, de ... de ... y se compromete a su cumplimiento.									
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.									
	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.									
	SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden DES/.../2009, de ... de ... le sea concedida una subvención sobre un coste de _____ €.								
para el proyecto de inversión titulado _____										
que se llevará a cabo en la localidad de _____										
teniendo previsto el inicio de las obras el _____										

09/3823

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/22/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en Cantabria.

La trazabilidad de los alimentos es un factor esencial para garantizar la seguridad alimentaria y en este sentido, el Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria y la necesidad de las empresas alimentarias de poner en práctica sistemas que permitan asegurar dicha trazabilidad en todas las etapas de la producción, transformación y distribución.

Así pues, con el objeto de poner en marcha sistemas que aseguren la trazabilidad y la calidad en el sector lácteo, se publica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche y el Real Decreto 1.728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo, y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero.

En la elaboración de la siguiente Orden se ha tenido presente el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. Siguiendo los principios establecidos en este Reglamento, y siempre con el objeto de reforzar las normas higiénicas pomenorizadas para los productos de origen animal, se establece el denominado "paquete higiene", que entre otros, comprende el Reglamento 852/2004/CE relativo a la higiene de los productos alimenticios, Reglamento 853/2004/CE relativo a normas específicas de higiene de los alimentos